

Monográfico «E- justicia»

ARTÍCULO

Iniciativas recientes de la e-justicia en España

Ana María Delgado García
Rafael Oliver Cuello

Fecha de presentación: octubre de 2006

Fecha de publicación: febrero de 2007

Resumen

La introducción de las TIC en la Administración de Justicia puede permitir una justicia de calidad y, al mismo tiempo, abierta, transparente y próxima al ciudadano. No obstante, se trata de un proceso bastante reciente y todavía no cerrado, si se compara con el resto del sector público. En este sentido, cabe destacar que en los últimos años se están desarrollando interesantes iniciativas en el ámbito estatal de aplicación de las TIC promovidas, en especial, por el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia.

Palabras clave

Administración de Justicia, TIC

Tema

E-justicia

Recent E-Justice initiatives in Spain

Abstract

The introduction of ICTs into Justice Administration can lead to a justice system that is not only of high quality, but also open, transparent and accessible to citizens. However, when compared to the rest of the public sector, this is a fairly recent process that has yet to reach its conclusion. Therefore, special mention should be given to the interesting initiatives that have been developing over recent years on a national level involving the application of ICTs, especially those being instigated by the General Council of the Judiciary and the Ministry of Justice.

Keywords*Justice Administration, ICTs***Topic***E-Justice*

Introducción

Las TIC constituyen instrumentos necesarios para garantizar una justicia rápida, de calidad y eficaz, con una información y servicios integrados que posibiliten, además, la interacción con los operadores jurídicos y el ciudadano. La Administración de Justicia electrónica puede permitir aumentar el número de servicios prestados, mejorar la calidad, racionalizar esfuerzos y recursos, así como abrir nuevos canales de actuación, comunicación e información accesibles para todos los operadores jurídicos y los ciudadanos. En consecuencia, estas tecnologías pueden posibilitar una justicia de calidad y, al mismo tiempo, abierta, transparente y próxima al ciudadano.

La aplicación de las TIC en la Administración de Justicia puede desarrollarse en cuatro ámbitos de actuación que operan en el ámbito interno y externo. En primer lugar, sirven para la gestión y tratamiento de la información, a través, por ejemplo, de bases de datos, el intercambio de datos... En segundo lugar, la gestión de los procesos, como la asignación y gestión de casos. En tercer lugar, constituyen herramientas de apoyo a la decisión judicial (informática decisional). Y, por último, posibilitan la comunicación e interacción entre los ciudadanos y los operadores jurídicos, especialmente en el campo de las notificaciones telemáticas y la presentación telemática de escritos.

Ahora bien, la introducción de las TIC en la Administración de Justicia es un proceso bastante reciente y todavía no cerrado, si se compara con el resto del sector público, especialmente con otros ámbitos de la Administración pública mucho más avanzados en la incorporación de los medios tecnológicos, como son el tributario y el de la Seguridad Social.¹

Es posible distinguir, a nuestro juicio, en este proceso de incorporación de estas tecnologías, tres etapas claramente diferenciadas. Una primera, a inicios de los años ochenta, de toma de contacto con las TIC (proyecto Inforius), con una destacada participación de algunas comunidades autónomas (País Vasco y Cataluña) y caracterizada por su aplicación en la organización interna de la Administración de Justicia, destinada al personal administrativo y consistente en programas de tratamiento de

textos y gestión de documentos (bases de datos, normalización de citas y notificaciones, etc.). Una segunda etapa, en los años noventa, liderada por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), de desarrollo de programas informáticos de mayor alcance y de garantía de compatibilidad de los sistemas informáticos (proyectos Libra). Y una tercera, a partir del año 2001, en el que se firma el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia, que coincide con la modernización e informatización de la nueva Oficina Judicial y en la que se están llevando a cabo diversas iniciativas (Minerva, Lexnet, Punto Neutro Judicial, portales jurídicos,...).

En efecto, como consecuencia del mencionado Pacto, desde el Ministerio de Justicia (Dirección General de Nuevas Tecnologías) se ha impulsado el denominado «Plan Estratégico de Modernización Tecnológica», que se ha concretado en una serie de proyectos encaminados a incorporar las TIC en el ámbito judicial.

Por su parte, el CGPJ, a través de su Comisión de Organización y Modernización Judicial, ha impulsado también el proyecto «e-Justicia», con objeto de mejorar la imagen de la justicia y dar un mejor servicio a los ciudadanos, para dar cumplimiento a las exigencias de los ciudadanos recogidas en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Administración de Justicia del 2002. Se trata de un proyecto integral en el que se hallan englobados, a su vez, diversos programas y proyectos para intentar que la justicia electrónica sea una realidad o, al menos, que se utilicen las nuevas tecnologías en el desarrollo de las funciones de los órganos judiciales.

Precisamente, centraremos nuestro estudio en el análisis de estas últimas iniciativas en el ámbito estatal.

1. Los sistemas Minerva y Lexnet

A partir del 2001, el Ministerio de Justicia crea el sistema Minerva para la gestión procesal integral en el Tribunal Supremo (que, posteriormente, se extendió a los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales y que ha coexistido con el proyecto Libra II, si bien sustituirá gradualmente a esta última herramienta informática).

1. Al respecto, véase nuestro trabajo *Las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia*, Instituto Vasco de Administración Pública, Oñati, 2006.

Este sistema incorpora herramientas de registro, reparto, gestión de documentos y comunicación entre órganos. Por otro lado, también posibilitará la consulta por parte del ciudadano de información completa sobre el desarrollo del proceso.

Por otro lado, debe mencionarse el sistema LexNet (integrable con la aplicación procesal Minerva), que constituye el sistema de comunicaciones más avanzado en los órganos judiciales. En la actualidad, está siendo desarrollado en algunas provincias, si bien, previsiblemente, se aplicará a todos los juzgados de España entre los años 2005 y 2009.²

A este respecto, destaca lo previsto en el Real Decreto 84/2007, de 26 de enero, sobre implantación en la Administración de Justicia del sistema informático de telecomunicaciones Lexnet para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por medios telemáticos.

Se trata de una aplicación, basada en Linux y Java, que opera en un entorno web, para la comunicación bidireccional de las oficinas judiciales con los diferentes operadores jurídicos: los procuradores de los tribunales y los abogados, y, en su caso, también podrá incorporar otros usuarios como los notarios (en relación con los cuales se desarrolla el proyecto e-notario), registros, graduados sociales, la Abogacía del Estado, letrados de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal e, incluso, con los ciudadanos en aquellos procedimientos en los que están legitimados para acudir a la Justicia sin necesidad de la asistencia de ningún profesional, en línea con la futura aprobación del documento nacional de identidad electrónico (e-DNI).

Dicho sistema permite enviar y recibir un documento de forma electrónica a distancia, sin necesidad de efectuar desplazamientos físicos y con la consiguiente reducción del tiempo empleado: práctica de notificaciones por parte de los órganos judiciales, presentación de toda clase de escritos procesales por los operadores jurídicos, presentación de demandas, documentos originales electrónicos aportados al proceso, etc.

Para solucionar el tema de la necesaria seguridad de los actos procesales, está prevista la utilización de la firma electrónica que permite realizar dichos actos procesales por medios telemáticos con las máximas garantías de seguridad, autenticidad e integridad. Se basa en un sistema de correo electrónico muy seguro que garantiza, además de la autenticidad e integridad del documento, la confidencialidad, así como su no devolución y el momento de la recepción del documento mediante la implantación de los servicios de sellado de tiempo y de custodia.³

2. El Punto Neutro Judicial y el programa Inter-lus

En febrero del 2002, el CGPJ aprobó un programa en entorno web orientado a las comunicaciones, denominado Punto Neutro Judicial.⁴ Se trata de una red privada y segura de comunicaciones, que permite el acceso de los órganos judiciales a las bases de datos de las diferentes administraciones públicas y organismos cooperadores con la Administración de Justicia.

Dicho programa consiste en un nodo central de comunicaciones, gestionado por el Consejo General del Poder Judicial, o infraestructura común para toda la Administración de Justicia. Así pues, permite las comunicaciones entre las distintas redes corporativas de las comunidades autónomas, Ministerio de Justicia y CGPJ. Pero, además, posibilita la comunicación con todas las administraciones, ya que facilita el acceso de juzgados y tribunales a servicios de interés para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia, proporcionados por terceras instituciones (por ejemplo, la Dirección General de Tráfico, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Padrón de Habitantes, la Tesorería de la Seguridad Social, las cuentas de consignaciones y depósitos de los juzgados de España, el Registro Central de Penados y Rebeldes, instituciones penitenciarias, el Registro Mercantil Central, el de Bienes Muebles, Violencia Doméstica, así como las bases de datos de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil).

2. Algunas comunidades autónomas se han adherido al Sistema LexNet, como es el caso de Valencia.

3. En este punto, debe señalarse la celebración de un acuerdo entre el CGPJ y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para dotar de firma electrónica a todos los órganos judiciales. En este contexto, los procuradores y abogados pueden acceder a Lexnet mediante el certificado electrónico emitido por dicha entidad (materializado en una tarjeta criptográfica).

4. Accesible desde cualquier navegador conectado al mismo, en la URL <http://www.pnj.cgpj.es>.

Desde un navegador web, con un nombre individualizado de usuario y contraseña, se tiene acceso a las bases de datos de estos organismos, agilizando los trámites. En efecto, mediante este sistema los datos se transmiten de forma mucho más rápida por vía telemática, con la consiguiente reducción de los tiempos de tramitación.

En particular, las prestaciones de este programa son las siguientes. En primer lugar, facilita la comunicación entre los propios órganos judiciales y la conexión de las aplicaciones de gestión procesal, en el marco del test de compatibilidad (itinerario de asuntos y recursos, remisiones de peticiones de auxilio judicial...). En segundo lugar, facilita la relación de los órganos judiciales con el Centro de Documentación Judicial (Cendoj) en materia, por ejemplo, de remisión de las resoluciones judiciales al Cendoj, comunicaciones entre el Cendoj y las bibliotecas judiciales o el acceso al portal web del Poder Judicial. En tercer lugar, facilita a los órganos judiciales el acceso a servicios y registros prestados por el Ministerio de Justicia, del Interior u otros organismos. Y, en último término, facilita la relación entre los órganos judiciales y el CGPJ y otras instituciones, posibilitando varias prestaciones informáticas, como el acceso desde la inspección a las aplicaciones de gestión procesal, elaboración de estadísticas judiciales o accesos al Registro de Personal.

Por último, debe señalarse que el Punto Neutro Judicial constituye el soporte de la aplicación Inter-Ius, que es un sistema de intercambio de documentos judiciales que permite a todos los juzgados intercambiar información y obtener una comunicación segura y ágil entre sí, sin merma de la seguridad jurídica, con el objetivo de hacer más rápida la tramitación de los procedimientos.⁵ Además, permite al CGPJ disponer de un canal permanente y recíproco de comunicación con todos los órganos judiciales.

Este sistema se utiliza, por ejemplo, para la remisión por los secretarios judiciales de las estadísticas de los juzgados y tribunales a la Sección de Estadística del Consejo o la centralización de la información sobre la celebración de subastas judiciales.

3. La nueva oficina judicial

En junio del 2005, el Ministerio de Justicia aprobó el proyecto de la estructura organizativa de la nueva oficina judicial, en línea con las previsiones de la reforma de la LOPJ de 2003, que se implementará en algunas ciudades a partir del 2006. Al frente de la misma, se sitúa el secretario judicial, quien asume más competencias, en tanto que el juez se centrará en resolver litigios, dictar sentencias y hacer que se ejecuten.

Como es sabido, la oficina judicial es el conjunto de medios personales, materiales y tecnológicos que rodean al juez en el desarrollo cotidiano de su trabajo. Mediante la nueva estructura de la misma, se pretende modernizarla y racionalizarla para acomodarla a las necesidades de los nuevos tiempos, esto es, supone el tránsito desde una oficina del siglo XIX, la antigua secretaría, a una estructura del siglo XXI. Así pues, se reestructurarán los medios que rodean al juez (personales, materiales y tecnológicos).

La reforma gira en torno a tres ideas fundamentales. La primera, la adaptación de la organización de la justicia al diseño constitucional del Estado autonómico. La segunda, el papel destacado que ha de desempeñar el secretario judicial, cuya figura, hasta el momento, estaba infrautilizada y reducida a funciones esencialmente administrativas. Y la tercera, la incorporación de las TIC, que se convierte en el sello de la nueva oficina judicial.

Una novedad importante de esta reforma de la oficina judicial radica en la implantación de servicios comunes procesales, en los que será un elemento clave el servicio común de ordenación del procedimiento, unidad de la nueva oficina judicial, que se ocupará de tramitar los pleitos.

Por otro lado, supondrá un cambio en el procedimiento tradicional de trabajo en la Administración de Justicia, introduciendo una distribución más racional de las funciones de todos los agentes, que permitirá al ciudadano acceder de forma más sencilla y rápida a este servicio.

5. Accesible desde cualquier navegador conectado al Punto Neutro Judicial, en la siguiente URL: <http://inter-ius.pnj.cgpj.es>.

Además, se pretende crear puntos únicos de atención e información que aseguren tanto la celeridad de los trámites como el contacto directo con ciudadanos y profesionales del derecho, sin interferir en el trabajo diario de los funcionarios que tramitan los pleitos.

Como se ha señalado, en esta nueva oficina judicial la modernización tecnológica es imprescindible. El objetivo del plan es conseguir una justicia totalmente informatizada, donde los abogados y procuradores dirijan sus demandas a los tribunales en formato electrónico, desterrando progresivamente el soporte papel de los procesos judiciales.

Además de los programas que ya se están desarrollando, como Lexnet, se prevé la existencia de un módulo de intercambio genérico, que posibilitará la comunicación telemática de las distintas unidades de la oficina judicial o de varias oficinas judiciales entre sí y posibilitará la firma electrónica de las resoluciones judiciales.

4. El Plan de transparencia judicial

La Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, consagró el objetivo general de transparencia proclamada en la Carta de derechos de los ciudadanos, a alcanzar a través del Plan de transparencia judicial. Dicha ley define este plan como el instrumento a través del cual las Cortes Generales, el Gobierno, las comunidades autónomas, el Consejo General del Poder Judicial y los propios ciudadanos puedan tener a su disposición una herramienta de información continua, rigurosa y contrastada acerca de la actividad y la carga de trabajo de todos los órganos jurisdiccionales del Estado. Lo que se pretende, pues, es lograr una justicia transparente, comprensible, atenta con el ciudadano, responsable ante él, ágil y tecnológicamente avanzada.

Posteriormente, en octubre del 2005 se aprueba el Plan de transparencia judicial, cuyo objetivo principal consiste en la consecución de la necesaria transparencia que permita al ciudadano tener de forma rápida y directa toda la información sobre cómo funciona la justicia, para protegerle de una justicia sustraída al control y conocimiento públicos y mantener la confianza de la sociedad en los tribunales.

Así pues, los objetivos del plan son, en primer lugar, tener un conocimiento riguroso sobre la duración real de los procedimientos judiciales para ver las disfunciones que provocan los retrasos. De esta forma, las distintas administraciones responsables tendrán elementos de juicio para acometer las reformas precisas. En segundo lugar, conocer el volumen de trabajo de cada órgano judicial para poder hacer una mejor planificación presupuestaria de las inversiones necesarias. En tercer lugar, publicar en tiempo real los resultados de los litigios (sentencias), así como de las ejecuciones, lo que es un medidor determinante de la eficacia de la justicia. Y, en último término, conocer la calidad del desempeño de cada interviniente en la Administración de Justicia, a través de instrumentos de control, como las estadísticas y las encuestas.

A partir del procesamiento y análisis de tales datos, se pretende prever las necesidades de creación de nuevos órganos judiciales; planificar los medios personales y materiales de la Administración de Justicia; analizar la conveniencia de especialización de jueces en determinados tipos de asuntos; saber el tiempo medio de duración de procedimientos; articular un sistema razonable de acceso a la información para profesionales y ciudadanos; instaurar un sistema adecuado para la evaluación del desempeño del trabajo de jueces, fiscales, secretarios judiciales y demás funcionarios al servicio de la Administración de Justicia e identificar puntos críticos en la organización judicial, a fin de que se puedan programar las inspecciones.

Para la consecución de dichos objetivos, uno de los principales instrumentos que se prevén es, precisamente, el de la potenciación de las TIC. En relación con este punto, el plan, de carácter programático, recoge algunas de las iniciativas que hasta el momento ya se habían puesto en marcha.

En particular, se prevé, en primer lugar, la unificación o compatibilidad de las diferentes aplicaciones informáticas utilizadas en las oficinas judiciales. En segundo lugar, se promueven las páginas web de información de las distintas administraciones concurrentes en materia de justicia (portales del Ministerio de Justicia, del Consejo General del Poder Judicial, de las comunidades autónomas y de la Fiscalía General del Estado), en las que no sólo pueden encontrar los ciudadanos información normativa española y de la Unión Europea, sino también puedan acceder a documentos, libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado, así

como a la estadística judicial. En tercer lugar, se hace referencia a sistemas de interconexión e intercambio de documentos en el proceso. Y, finalmente, se contempla un sistema de comunicaciones entre las diferentes redes judiciales territoriales.

Asimismo, en el mencionado Plan de transparencia judicial, se señalan las ventajas que un sistema de interconexión e intercambio de documentos en el proceso puede aportar: «permitirían disponer de información estadística relativa al número de documentos que se intercambian entre los diferentes operadores jurídicos; permitirían disponer de información estadística relativa al tipo de procedimiento y órgano jurisdiccional, así como el ámbito que genera mayor volumen de documentación. Asimismo, y una vez que tales sistemas acogiesen a colectivos como abogados del Estado, notarios, graduados sociales y letrados de la Seguridad Social, sería posible aportar información relativa al volumen de gestión de la Administración de Justicia en relación con esos colectivos: tipo de procedimiento, frecuencia, grado de agilidad de la gestión, entre otros datos».

Por otro lado, se prevé la creación de las oficinas de atención al ciudadano, implantadas en todo el territorio nacional, para que el ciudadano disponga de información general y actualizada sobre el funcionamiento de juzgados y tribunales y sobre las características y requisitos de los distintos procedimientos judiciales. Asimismo, el ciudadano podrá acceder a dicha información por medios telemáticos de fácil acceso.

5. La agenda electrónica, el Registro Central de Antecedentes Penales y el Registro de Violencia Doméstica

La denominada «agenda electrónica» constituye una de las últimas iniciativas en este ámbito. Se trata de un sistema programado de citaciones y señalamientos, que se utiliza en la tramitación de los juicios rápidos, en el marco de los arts. 796 (actuaciones de la policía judi-

cial) y 800 (diligencias urgentes en los juzgados de guardia) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Este sistema informático permite gestionar una agenda común y compartida, tanto para la realización de las citaciones en los juzgados de guardia por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad, como para la realización de señalamientos en los juzgados de lo penal, por parte de los juzgados de guardia, pudiendo ser aplicable en cualquier partido judicial del territorio nacional.

A su vez, el Registro Central de Antecedentes Penales consiste en un sistema informatizado con acceso en línea, para conocer en los juzgados y tribunales los antecedentes penales de las personas imputadas en un proceso penal. Corresponde al secretario judicial el control de datos, quien a través de una clave accede a una intranet de la web del Ministerio de Justicia. En el caso de que una persona tenga antecedentes penales, se despliega una pantalla que genera un informe con todos los datos, el cual, una vez impreso en papel, se firma y sella por el secretario judicial para unirlo a las actuaciones del juzgado o tribunal.⁶

Por su parte, el Registro de Violencia Doméstica, cuya gestión corresponde a la Subdirección General de Modernización de la Justicia, consiste en un sistema de información relativo a las penas y medidas de seguridad, así como medidas cautelares y órdenes de protección que se adopten en los procedimientos penales, en las causas seguidas en materia de violencia doméstica (art. 173.2 CP). Pueden tener acceso a dicho registro, que abarca todo el territorio nacional, tanto los órganos jurisdiccionales penales y del orden civil que conozcan de los asuntos de familia, como las fiscalías y policía judicial.

En particular, son los secretarios judiciales los obligados a comunicar la nota de condena al Registro Central por vía telemática dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a la firmeza de la sentencia, y de forma inmediata, copia de dicha nota a la policía judicial para su ejecución. Del mismo modo, se comunicarán las medidas cautelares y las órdenes de protección adoptadas. Asimismo, en los

6. En el 2003, se creó un grupo de trabajo entre los Ministerios de Justicia de Alemania, Francia y España, sobre la interconexión de los tres registros centrales de estos países para una futura configuración de un Registro Central Europeo de Antecedentes Penales, que sería el embrión del resto de los Estados Miembros y que funcionaría a través de la red de intercomunicación europea. A este proyecto podrían unirse en breve tiempo más países, como es el caso de Bélgica.

casos en que el proceso finalice por auto de archivo o sobreseimiento o por sentencia absolutoria, también deberá comunicarse al Registro Central a los efectos de la cancelación de los datos anotados.

6. El DNI electrónico

Por otra parte, merece la pena destacar otra iniciativa, en este caso del Ministerio del Interior, el DNI electrónico (e-DNI), contemplado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y regulado en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre. Este proyecto constituye la primera medida del Plan de choque para el impulso de la Administración electrónica en España del 2003, fruto del Plan comunitario e-Europe (iniciado en el Consejo Europeo celebrado en Lisboa, en marzo del 2000), y los planes estatales aprobados por la Comisión Interministerial de la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías INFO XXI (enero de 2000) y España.es (julio de 2003).

Las TIC requieren de instrumentos de identificación fiables para interactuar en las redes de comunicación con la máxima garantía de seguridad. De ahí que se prevea, en el art. 15.1 de la mencionada Ley 59/2003, la incorporación al DNI digital de dos certificados: uno para constatar digitalmente la identidad de la persona y el otro para la firma electrónica de documentos.

Así pues, el DNI electrónico sirve para acreditar la identidad del titular, gozando de plenos efectos jurídicos, pudiéndose presentar tanto físicamente como en las actuaciones por Internet. En este punto, dispone el art. 15.2.2 de la Ley 59/2003 que «todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, reconocerán la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad y los demás datos personales del titular que consten en el mismo, y para acreditar la identidad del

firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos».⁷

En cuanto a las características técnicas, el DNI electrónico constará de un soporte físico, la tarjeta en la que se insertará un procesador con capacidades criptográficas, que será de policarbonato, un material de alta fiabilidad desde el punto de vista de seguridad, y tendrá unas dimensiones idénticas al documento actual y en cuyo anverso se insertará un chip con los datos del titular.

El procesador de la tarjeta del DNI electrónico incluirá la siguiente información. En la zona privada, dos claves privadas asociadas al ciudadano y un certificado para firmar electrónicamente. En la zona restringida, la fotografía digitalizada, la imagen de la firma manuscrita, la fórmula de la huella dactilar y los datos impresos en la tarjeta. Y, finalmente, en la zona pública, un certificado de autenticación, un certificado de la autoridad de certificación emisora y las claves públicas.⁸ La utilización del nuevo DNI para firmar digitalmente documentos electrónicos requiere únicamente un lector de tarjetas y un *software*, que pueden descargarse en cada ordenador vía Internet.

En definitiva, como el DNI electrónico puede aportar seguridad y confianza en los sujetos intervinientes en las comunicaciones digitales, puede convertirse en un instrumento muy importante en tres ámbitos: en el de las relaciones con la Administración, en el campo del comercio electrónico y en el terreno de las relaciones jurídico-privadas e interpersonales. Precisamente, para dar efectividad a la utilización del DNI electrónico, una de las medidas contenidas en el Plan de medidas 2006-2008 para la mejora de la Administración (Plan moderniza) consiste en la previsión de un plan de servicios digitales para el desarrollo de dicho DNI electrónico.

7. Finalmente, el art. 16 de la Ley 59/2003 prevé, en su apdo. 1, que «los órganos competentes del Ministerio del Interior para la expedición del documento nacional de identidad electrónico cumplirán las obligaciones que la presente ley impone a los prestadores de servicios de certificación que expidan certificados reconocidos, con excepción de la relativa a la constitución de la garantía a la que se refiere el apartado 2 del artículo 20». Añadiendo en su apdo. 2 que «la Administración General del Estado empleará, en la medida de lo posible, sistemas que garanticen la compatibilidad de los instrumentos de firma electrónica incluidos en el documento nacional de identidad electrónico con los distintos dispositivos y productos de firma electrónica generalmente aceptados».

8. La tarjeta será fabricada con una tinta ópticamente variable, hilo de seguridad embebido en el papel, relieves en el plástico y la fotografía impresa estará protegida con los fondos de seguridad y los datos se grabarán con láser y las tintas con luz ultravioleta.

7. Otras iniciativas

Entre otras iniciativas que se están desarrollando, conviene detenerse en la aplicación informática sobre la gestión de cuentas y depósitos judiciales, Aino@, SIMF, la videoconferencia y sistemas de grabación, así como diversos portales jurídicos.

Por lo que respecta a la aplicación informática sobre la gestión de cuentas y depósitos judiciales, los secretarios judiciales pueden conocer, en cualquier momento, el estado de las cuentas de los juzgados y tribunales, por lo que se refiere tanto a los saldos como a los movimientos, consolidados o comprometidos, que hayan generado en las cuentas.

En cuanto a la aplicación Aino@ de gestión de las nóminas y organización administrativa, depende del Ministerio de Justicia y es utilizada por las comunidades autónomas con competencias no transferidas.⁹ Dicha aplicación permite recibir información actualizada de los nombramientos, ceses y otras situaciones administrativas que afectan a cada oficina judicial y el secretario judicial podrá acceder a los documentos a que se refieren dichos actos, pudiendo de este modo agilizar las comunicaciones, y evitar atrasos, pérdidas y duplicidades innecesarias en las remisiones de los mismos.

Por su parte, el SIMF consiste en un sistema de información del Ministerio Fiscal para la gestión de los asuntos y procedimientos en los que intervienen las fiscalías, que ofrece una información precisa del estado de desarrollo de las diferentes causas. En consecuencia, es una herramienta muy valiosa para los fiscales-jefe y la Fiscalía General del Estado para acceder a una

información detallada de la delincuencia criminal y para luchar por la defensa de los derechos de las víctimas.

Asimismo, debe recordarse el sistema, hoy en día generalizado tras la entrada en vigor de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2000, de la videoconferencia que posibilita la declaración de testigos en lugares distintos de la sede judicial, lo que lleva consigo un ahorro en los fondos de la Administración de Justicia y evita, a su vez, desplazamientos de funcionarios para la realización de esas actuaciones procesales. A ella se unen los sistemas de grabación y documentación digital de los actos procesales que permiten la reproducción mediante DVD.¹⁰

También debe destacarse que el CGPJ ha desarrollado un portal jurídico en Internet (www.poderjudicial.es) en el que, entre otros servicios, están disponibles de forma libre las sentencias del Tribunal Supremo, en cumplimiento de la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público. Otros portales que se sitúan en esta línea son los del Ministerio de Justicia (www.justicia.es), de la Fiscalía General del Estado (www.fiscal.es) y de las comunidades autónomas con competencias transferidas.

Por último, conviene traer a colación que el Consejo General del Poder Judicial pondrá en marcha un Centro de Atención al Usuario para gestionar las incidencias, peticiones y consultas relacionadas con la utilización de las aplicaciones informáticas. Y, finalmente, el Ministerio de Justicia ha encomendado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la prestación de los servicios de certificación electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica, mediante la Resolución de 10 de febrero del 2006.

9. A dicha aplicación se accede mediante un código de usuario y una clave personal, habiéndose diseñado un escritorio judicial personalizado para cada secretario judicial con todos los datos del juzgado o tribunal.

10. Si bien dichos sistemas de grabación de los actos procesales no está generalizado en el ámbito de los procesos penales, existiendo una polémica sobre su compatibilidad con los derechos fundamentales consagrados en el art. 24 de la Constitución española y los principios procesales clásicos.

Cita recomendada

DELGADO, Ana María; OLIVER, Rafael (2007). «Iniciativas recientes de la e-justicia en España». En: «E-justicia» [monográfico en línea]. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 4. UOC. [Fecha de consulta: dd/mm/aa].

<http://www.uoc.edu/idp/4/dt/esp/delgado_oliver.pdf>

ISSN 1699-8154



Esta obra está bajo la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 España de Creative Commons. Así pues, se permite la copia, distribución y comunicación pública siempre y cuando se cite el autor de esta obra y la fuente (*IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*) y el uso concreto no tenga finalidad comercial. No se pueden hacer usos comerciales ni obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en: <<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/deed.es>>

Sobre los autores

Ana María Delgado García

adelgadoga@uoc.edu

Licenciada en Derecho (Universidad de Barcelona, 1992). Doctora en Derecho (Universidad de Barcelona, 1997). Profesora de Derecho financiero y tributario de la UOC.

Rafael Oliver Cuello

rafael.oliver@upf.edu

Licenciado en Derecho (Universidad de Barcelona, 1989). Máster en Derecho tributario (Universidad de Barcelona, 1991). Doctor en Derecho (Universidad de Barcelona, 1997). Profesor de Derecho financiero y tributario de la Universidad Pompeu Fabra. Consultor de Derecho financiero y tributario de la UOC.